



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 102 -2024-GRSM/DREM

Moyobamba, 27 AGO. 2024

VISTOS:

El expediente administrativo del escrito con registro N° 026-2024520489 de fecha 24 de julio de 2024, constituido por Informe N° 010-2024-GRSM-DREM/DAAME-JPMR, Auto Directoral N° 218-2024-DRESM-SM/D, Informe Legal N° 139-2024-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

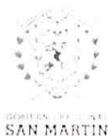
Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de noviembre del 2006, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha, competente de la facultad de Evaluar y Aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).

Que, el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la presente norma, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que el Ministerio de Energía y Minas debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 102 -2024-GRSM/DREM

Que, el numeral 1 del artículo 16 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que presentada la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su aprobación, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Que, el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

Que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Que, por medio del escrito con registro N° 026-2024520489 de fecha 24 de julio del 2024, la Municipalidad Distrital San Hilarion (el Titular) presentó, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), los Términos de Referencia (TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 22.9/0.46-0.22 KV (2Ø), para el suministro eléctrico de los sectores San Carlos y Chancadora del distrito de San Hilarion", (el Proyecto), para su evaluación.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 010-2024-GRSM-DREM/DAAME-JPMR de fecha 09 de agosto de 2024, elaborado por la Ing. Jeisy del Pilar Maldonado Rojas, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, concluyó que de la revisión de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 22.9/0.46-0.22 KV (2Ø), para el suministro eléctrico de los sectores San Carlos y Chancadora del distrito de San Hilarion", la cual se ubicará en los sectores de San Carlos y Chancadora, distrito San Hilarion, provincia Picota y departamento San Martín, presentado por la Municipalidad Distrital San Hilarion, se ha podido verificar que contiene los requisitos exigidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 102 -2024-GRSM/DREM

de Actividades Eléctricas; y demás normas ambientales vigentes por lo que corresponde su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 139-2024-GRSM/DREM/AEFA de fecha 27 de agosto de 2024, se concluyó favorablemente, sobre la aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 22.9/0.46-0.22 KV (2Ø), para el suministro eléctrico de los sectores San Carlos y Chancadora del distrito de San Hilarion", ubicado en los sectores San Carlos y Chancadora, distrito San Hilarion, provincia Picota y departamento San Martín, presentado por la Municipalidad Distrital San Hilarion, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. y el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas.

De conformidad con el Reglamento para la Protección Ambiental de las actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM., el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR; y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 22.9/0.46-0.22 KV (2Ø), para el suministro eléctrico de los sectores San Carlos y Chancadora del distrito de San Hilarion", ubicado en los sectores San Carlos y Chancadora, distrito San Hilarion, provincia Picota y departamento San Martín, presentado por la Municipalidad Distrital San Hilarion de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 010-2024-GRSM-DREM/DAAME-JPMR de fecha 09 de agosto de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 102 -2024-GRSM/DREM



ARTÍCULO SEGUNDO. – Publicar en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución Directoral Regional y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.



Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



INFORME N° 010-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR

A : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Jeisy del Pilar Maldonado Rojas
Especialista Ambiental

Asunto : Informe de evaluación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 22.9/0.46-0.22 KV (2Ø), para el suministro eléctrico de los sectores San Carlos y Chancadora del distrito de San Hilarion”, presentado por la Municipalidad Distrital San Hilarion.

Referencia : Escrito con registro N° 026-2024520489 (24/07/2024)

Fecha : Moyobamba, 09 de agosto del 2024

TITULAR : MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN HILARION

REPRESENTANTE LEGAL : SANTOS RÉGULO MERINO NEIRA

Me dirijo a Usted en relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1.1. Mediante escrito con registro N° 026-2024520489 de fecha 24 de julio del 2024, la Municipalidad Distrital San Hilarion (en adelante, el **Titular**) presentó, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**), los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, **DIA**) del “Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 22.9/0.46-0.22 KV (2Ø), para el suministro eléctrico de los sectores San Carlos y Chancadora del distrito de San Hilarion”, (en adelante, el **Proyecto**), para su evaluación.



II. MARCO NORMATIVO

- Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

De acuerdo con los TdR presentados, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

3.1. Objetivo

El objetivo del Proyecto es realizar la electrificación de los sectores San Carlos y Chancadora del distrito de San Hilarion.

3.2. Ubicación

El Proyecto se ubicará en los sectores San Carlos y Chancadora, distrito San Hilarion, provincia de Picota, departamento de San Martín.

Tabla N° 01: Ubicación geográfica

Sectores	Distrito	Provincia	Coordenadas UTM WGS 84	
			X	Y
San Carlos	San Hilarion	Picota	330987.01	9230020.82
Chancadora			334522.83	9229564.42

Fuente: Información proporcionada por la Municipalidad Distrital San Hilarion.

3.3. Descripción del Proyecto.

El Proyecto estará compuesto por la implementación de líneas primarias, redes primarias, redes secundarias, así como, estructuras de soporte, subestación de distribución, sistema fotovoltaico domiciliario y componentes auxiliares, con el fin de distribuir la energía eléctrica a los sectores beneficiadas con el Proyecto.

IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES

El proyecto no se encuentra dentro de un Área Natural Protegida o su Zona de Amortiguamiento y tampoco dispone sus efluentes en un cuerpo de agua, por lo que no corresponde solicitar opiniones técnicas vinculantes.

V. EVALUACIÓN

Al respecto, de la evaluación realizada, el Titular presentó la propuesta de contenido de los TdR para la elaboración de la DIA del Servicio Eléctrico Rural del proyecto "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 22.9/0.46-0.22 KV (2Ø), para el suministro eléctrico de los sectores San Carlos y Chancadora del distrito de San Hilarion", de conformidad con lo establecido en el Anexo VI¹ del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM², en el RPAAE. En ese sentido, el Titular debe desarrollar, como mínimo, cada uno de los capítulos de la DIA del Servicio Eléctrico Rural conforme se detallan en el Anexo del presente informe.



VI. CONCLUSIÓN

De la revisión de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 22.9/0.46-0.22 KV (2Ø), para el suministro eléctrico de los sectores San Carlos y Chancadora del distrito de San Hilarion", se ubicará en los sectores de San Carlos y Chancadora, distrito San Hilarion, provincia Picota y departamento San Martín, presentado por la Municipalidad Distrital San Hilarion, se ha podido verificar que contiene los requisitos exigidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas; por lo que corresponde su **aprobación**.

VII. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal sobre la **aprobación** de los Términos de Referencia de la

¹ Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar.

² "Artículo 41°. - Solicitud de Clasificación

(...)

41.3 Para la categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36°, la cual, de ser el caso, será aprobado por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental. Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, para su aprobación.

Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “*Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 22.9/0.46-0.22 KV (2Ø)*”, para el suministro eléctrico de los sectores San Carlos y Chancadora del distrito de San Hilarion”, la cual se ubicará en los sectores de San Carlos y Chancadora, distrito San Hilarion, provincia Picota y departamento San Martín, presentado por la Municipalidad Distrital San Hilarion.

VIII. ANEXO

Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “*Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 22.9/0.46-0.22 KV (2Ø)*”, para el suministro eléctrico de los sectores San Carlos y Chancadora del distrito de San Hilarion”.

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

Atentamente;

Moyobamba, 09 de agosto del 2024



Jeisy del Pilar Maldonado Rojas

Ingeniero Ambiental
C.I.P. 271046

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL SERVICIO ELECTRICO RURAL DEL PROYECTO “SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA A TENSIÓN 22.9/0.46-0.22 KV (2Ø), PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LOS SECTORES SAN CARLOS Y CHANCADORA DEL DISTRITO DE SAN HILARION”

1. DATOS GENERALES

1.1. Nombre del proponente (persona natural o jurídica) y su razón social.

Nombre (persona natural) / Razón social:	Municipalidad Distrital de San Hilarión
Número de DNI / Número de RUC:	20154547411
Domicilio legal:	Jr. Bolognesi N° 430 (Plaza de Armas)
Av./ Jr. / Calle:	Jr. Bolognesi N° 430 (Plaza de Armas)
Urbanización:	Distrito: San Hilarión
Provincia: Picota	Departamento: San Martín

1.2. Nombre completo del Titular o Representante legal

Nombre y Apellidos Completos: Santos Regulo Merino Neira	
Número de DNI o Carné de Extranjería: 01141407	
Domicilio Legal: Carr. Fernando Belaunde Terry S/N	
Teléfono: 992 020 201	Correo electrónico:

Adjuntar la vigencia poder actualizada.



1.3. Datos de la empresa inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del SENACE o de los profesionales especialistas que participaron en la elaboración de la DIA.

a). Relación de profesionales que conformaron el equipo interdisciplinario de especialistas³ que participaron en la elaboración de la DIA:

Nombres y Apellidos	Profesión	N° de Colegiatura	Firma

Al respecto se deberá adjunta la ficha de inscripción de los profesionales que han elaborado el Estudio Ambiental, las mismas que deben estar debidamente colegiados y habilitados, además de estar inscritas en el Registro Nacional de Consultores Ambientales del SENACE. De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del RPAAE.

b). En caso la DIA haya sido elaborada por una Empresa Consultora:

Es pertinente señalar que, si la DIA es elaborada por una consultora inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del SENACE, solo se debe listar los profesionales inscritos en la referida consultora que participaron en la elaboración de la DIA, los mismos que deben ser parte del equipo de profesionales del subsector

³ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM Tercera. - Sobre la Elaboración de Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios

En tanto no se implemente el registro de personas naturales al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, las DIA para Sistemas Eléctricos Rurales y los ITS pueden ser elaborados por un equipo interdisciplinario de profesionales especialistas en temas ambientales, con experiencia en la materia, colegiados y habilitados.

electricidad registrados por la consultora ambiental, además de presentar lo siguiente:

Datos de la Empresa Consultora:

Razón Social
Número de RUC:
Número de registro de inscripción en el SENACE:

Datos de los profesionales quienes han elaborado el Estudio Ambiental:

Nombres y Apellidos	Profesión	Nº de Colegiatura	Firma

1.4. Antecedentes

Mencionar:

- La Resolución Directoral de Calificación SER emitida por la DGE – MINEM (en caso de Titular distinto a la Dirección General de Electrificación Rural del MINEM).
- Documento emitido por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP que acredite la compatibilidad del Proyecto.

1.5. Marco Legal

Listar la normativa vigente de carácter administrativo y ambiental del subsector electricidad, indicando las disposiciones contenidas en ellas que son aplicables a la actividad desarrollada, con relación a la protección del ambiente, la conservación de los recursos naturales e histórico-culturales, el cumplimiento de las normas de calidad ambiental, entre otros.



2. DESCRIPCION DEL PROYECTO

2.1. Objetivo

Describir los objetivos generales y específicos del Proyecto.

2.2. Justificación

Describir la justificación del Proyecto, indicando los beneficiarios y beneficios que traerá consigo la ejecución del Proyecto, producto de la electrificación en las localidades.

2.3. Ubicación del Proyecto

Indicar y presentar un mapa y/o plano con la ubicación política y geográfica del proyecto, precisando las localidades beneficiadas. Asimismo, deberá indicar la ubicación de los vértices del proyecto en coordenadas UTM (DATUM WGS-84).

Señalar si el área de emplazamiento del proyecto se superpone con un Área Natural Protegida, Zona de amortiguamiento, Área de conservación Regional, Ecosistemas frágiles (aprobado por SERFOR), Reserva Territorial o Reserva Indígena y, de ser el caso, incluirlo en el referido

2.4. Características del Proyecto

Describir las características técnicas del proyecto a nivel de factibilidad, en el cual debe presentar la ingeniería y diseño de los componentes principales y temporales mediante planos de diseños, así como los procesos y/o servicios involucrados. Por lo que, se deberá presentar la siguiente información:

Componentes Principales

- Líneas primarias, secundarias y/o redes primarias

Precisar la subestación eléctrica), a través del cual se realizará la distribución de la energía eléctrica, y de ser el caso indicar si dicha subestación se encuentra interconectado al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).

Presentar la configuración del proyecto eléctrico en función de los trazos de líneas primarias (LP), secundarias (LS) y/o redes primarias (RP) que se presente instalar, precisando la tensión (kV), capacidad nominal (MVA), tipo de circuito (simple, doble), longitud (km) y vértices de los trazos de la LP, LS y RP (ubicación georreferenciada). Indicar las distancias de seguridad las LP, LS y RP, especificando el ancho de la faja de servidumbre (m) en función de su tensión.

- Red Secundaria (RS)

Indicar las localidades que serán beneficiadas con el proyecto eléctrico, específicamente los lugares donde se distribuirá la energía a los usuarios finales mediante redes secundarias (RS), precisando los vértices de inicio de las RS.

- Estructuras de soporte

Indicar la cantidad de estructuras a instalar, el material, el tipo y el diseño de este, precisando su altura (m), el tipo de fundación, los sistemas de protección y el equipamiento (conductor, cable de guarda, seccionadores, entre otros).

De considerarse trazos de LP, LS, RP y RS de manera subterránea, se deberá precisar su longitud (km), vértices (ubicación georreferenciada), inicio y fin del trazo subterráneo, y describir las características técnicas de la zanja o canal del tramo subterráneo, precisando su profundidad y sistemas de protección que se implementarán.

- Subestaciones de distribución

Describir las características técnicas de la subestación, tensión, capacidad de transformación, el tipo de refrigerante y los sistemas de protección que se pretende instalar.

- Sistema Fotovoltaico domiciliario

Describir las características técnicas del sistema fotovoltaico, tensión, capacidad de generación, y los sistemas de protección que se pretende instalar. Así como, detallar en el Plan de Manejo Ambiental, las medidas de manejo ambiental aplicar para las baterías.

Componentes Auxiliares

De requerir la habilitación de componentes auxiliares para la ejecución del proyecto, como: depósito de material excedente (DME), campamentos, tanques de combustible, almacenes, talleres, vías de acceso, entre otros; se deberá presentar como mínimo lo siguiente:

- a) Las coordenadas UTM - Datum WGS 84 de la poligonal de la superficie que será ocupada para la habilitación de los componentes auxiliares, y el área de dicha superficie (ha o m²).
- b) Las características técnicas de diseño a nivel de ingeniería básica del componente auxiliar a habilitar
- c) Respecto a los accesos:
 - Accesos Existentes:
Hacer una descripción del tipo y estado de las vías y accesos existentes, así como proponer el mejoramiento de estas, si corresponde.
 - Nuevos Accesos:
Indicar las vías de acceso que serán construidas para acceder a los componentes permanentes y auxiliares del proyecto, indicando el ancho (m) y longitud (km) del mismo.



- d) Para el caso del depósito de material excedente (DME), se debe tener en cuenta las consideraciones ambientales establecidas en el artículo 91 del RPAAE, así como el análisis de la capacidad portante del área del DME respecto al volumen de material a disponer y la conformación final que tendrá el DME en función al paisaje del entorno, el cual deberá garantizar su estabilidad.
- e) Para el caso de la explotación de canteras, se deberá tener en cuenta las consideraciones ambientales establecidas en el artículo 76 del RPAAE.

Por su parte, el Titular debe presentar un plano y/o mapa que ilustre la distribución de los componentes principales, auxiliares o infraestructura asociada al proyecto, debidamente georreferenciadas en coordenadas UTM-WGS84 a una escala que permita su evaluación, adicionalmente se puede presentar los planos de vista de detalle de corte y perfil de los referidos componentes principales y auxiliares. Cabe señalar que, en la representación cartográfica del plano y/o mapa de distribución se debe indicar la siguiente información: escala, orientación, simbología, grilla de referencia indicando coordenadas y fuentes de información. Además de adjuntar el referido mapa y/o plano en formato shp (shapefile); sin perjuicio de ello, adicionalmente se puede presentar en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth), u otros que crea conveniente.

2.5. Etapas del Proyecto

Realizar la descripción de cada una de las actividades que realizará en las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono constructivo. Por lo cual, se debe presentar la siguiente información:

2.5.1. Etapa de construcción

Identificar y describir las actividades que se deben ejecutar para la construcción de los componentes principales, auxiliares y/o infraestructura asociada a la actividad, estimando el tiempo que demandará cada una de ellas. Por lo cual, para la identificación de actividades, se recomienda presentar un cuadro donde se relacionen los componentes e infraestructuras que se pretende construir con sus respectivas actividades y, a partir de ello, presentar la descripción de cada una de las actividades.

Etapas del Proyecto	Componente del Proyecto	Actividad por Realizar	Descripción de la actividad

2.5.2. Etapa de operación y mantenimiento

Identificar y describir cada una de las actividades destinadas a la operación y mantenimiento preventivo y correctivo, de los componentes y equipamiento del proyecto (redes de distribución, subestaciones de distribución, entre otras). Así como, indicar la frecuencia y recursos a emplear en estas actividades.

Por lo cual, se recomienda para la identificación de actividades presentar un cuadro donde se relacione los componentes e infraestructuras que se pretende realizar mantenimiento preventivo y correctivo con sus respectivas actividades, y a partir de ello presentar la descripción de cada una de las actividades. Las actividades en esta etapa pueden comprender a la renovación, mantenimiento, ampliación y/o refuerzo del sistema de distribución.

2.5.3. Etapa de abandono

Cabe señalar que, de considerar, para el abandono del algún(os) componente(s) que permitió la construcción del Proyecto (abandono constructivo), el Titular debe indicar y describir, el detalle de las actividades a ejecutar para su abandono, estimando el tiempo que demandará cada una de ellas.



2.6. Infraestructura de servicios existente en la localidad

Señalar si las localidades donde se instalarán los componentes auxiliares cuentan con:

- Red de agua potable o infraestructura para abastecimiento de agua.
- Sistema de alcantarillado.
- Red eléctrica.

2.7. Demanda de recursos e insumos

Estimar la cantidad de insumos, materiales, equipos y maquinarias a emplearse durante la construcción, operación, mantenimiento del proyecto y, de ser el caso, en el abandono constructivo del proyecto, e indicar la fuente de obtención de dichos insumos y materiales. Asimismo, se deberá identificar las sustancias y materiales peligrosas que requerirán un manejo especial durante la construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto, y describir sus características químicas y potencial riesgo para la salud y medio ambiente

Estimar la cantidad de volumen de desbroce, corte y relleno (desmante) por tipo componente principal, auxiliar e infraestructura que conformará el proyecto.

Estimar los volúmenes de consumo de agua con fines industriales y domésticos, consignando la fuente de obtención. Asimismo, de considerar el uso del recurso hídrico de fuente superficial y/o subterráneo del área de influencia del proyecto, el Titular debe indicar la ubicación (en coordenadas UTM Datum WGS-84) de los puntos de captación, los datos de disponibilidad, volumen a extraer, método de extracción, así como el tratamiento de las aguas utilizadas.

Estimar la demanda de mano de obra calificada y no calificada (local y foránea), requerida para la ejecución del proyecto.

2.8. Residuos, efluentes y emisiones

Presentar un cuadro con la estimación de volumen (m³) o peso (kg) de los residuos sólidos que se generarán a consecuencia de la ejecución de las actividades de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto.

Señalar el manejo de las aguas residuales domésticas e industriales, que se generarán a consecuencia de la ejecución del proyecto, en caso corresponda, donde se considere el sistema de tratamiento a utilizar, caudal estimado de descarga y la disposición final del efluente ya sea por infiltración al terreno o vertimiento a cuerpo receptor. Para ello, es preciso indicar que, en caso de infiltración al terreno se debe considerar las pruebas de percolación respectivas e identificación de la profundidad de la napa freática, en caso de vertimiento a cuerpo de agua se debe considerar lo indicado en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA⁴ o la norma que la sustituya.

En caso de la generación de emisiones y ruido que tendría el Proyecto, se debe indicar la fuente de generación de emisiones, identificado las fuentes de emisiones atmosféricas (puntual y/o móvil) y las fuentes de generación de ruido (puntual y/o móvil), precisando los horarios de trabajo de cada una de las etapas de proyecto.

2.9. Vida útil del Proyecto

- Indicar el número de años estimado de la vida útil del Proyecto.

2.10. Superficie total cubierta y situación legal del predio

⁴ Reglamento para el otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Recursos de Aguas Residuales Tratadas.

Precisar la superficie total del emplazamiento del proyecto y su situación legal (propio, público o privado), adjuntado, de ser el caso, la documentación que acredite la tenencia del predio.

2.11. Cronograma e Inversión

Presentar el cronograma de ejecución de actividades correspondiente a la etapa de construcción, y de ser el caso considerar también la etapa de abandono constructivo, mediante un diagrama (Gantt, PERT, CPM, Project libre, u otro). Asimismo, se deberá precisar el monto estimado de inversión para la construcción del proyecto.

3. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

3.1. Áreas de Influencia (AI)

El Titular debe delimitar y definir las áreas de influencia del Proyecto con base a una identificación de los potenciales impactos ambientales que puedan generarse durante la construcción, operación, mantenimiento y abandono del Proyecto. La delimitación de las áreas de influencia directa (AID) e indirecta (AII) del Proyecto, deben ser sustentadas de la siguiente manera:

3.1.1. Área de influencia directa (AID)

Delimitar la superficie del AID del Proyecto, en función al alcance de los impactos directos que conforma el espacio geográfico donde se brindará el servicio de energía eléctrica proyectada; ya que es allí donde se manifestarán los impactos socios ambientales directos al ambiente generado por la ejecución del Proyecto. Asimismo, se debe indicar la superficie del AID (Ha o km^2).

3.1.2. Área de influencia indirecta (AII)

Delimitar la superficie del AII del Proyecto, en función al alcance de los impactos indirectos del Proyecto. Cabe señalar que el AII es el buffer alrededor del AID. Asimismo, se debe indicar la superficie del AII (Ha o km^2).

Por lo que, el Titular debe presentar el mapa y/o plano georreferenciado donde se muestre el AID y AII del proyecto, a una escala que permita su evaluación debidamente suscrita por el profesional colegiado y habilitado a cargo de su elaboración; además de adjuntar el formato shp (Shapefile) correspondiente, **pudiendo presentar adicionalmente el mapa o plano en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth), u otro.**

4. ESTUDIO DE LA LÍNEA BASE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

4.1. Metodología de recopilación de información

Debe caracterizar los componentes y factores ambientales susceptibles a ser afectados por la ejecución del proyecto con el fin de determinar las condiciones ambientales existentes del área de estudio; dicha caracterización de línea base puede desarrollarse de fuentes secundaria, las cuales que debe ser obtenida de fuentes oficiales, actualizadas y/o científicamente válidas; sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, el Titular podría utilizar información primaria para la caracterización de los componentes y factores ambientales.

De emplearse información primaria, el Titular debe señalar la metodología empleada para recabar la información, presentar el procesamiento y análisis de información, así como las fechas en las que se realizaron los trabajos de recopilación de información, adjuntado la documentación que acredite el control y aseguramiento de la calidad de la información obtenida y, de ser el caso, contar con las autorizaciones y permisos expedidos por las autoridades competentes.



Se debe presentar mapas temáticos de cada uno de los componentes y factores ambientales caracterizados, los mismos que deben estar georreferenciados en coordenadas UTM Datum WGS 84, a una escala que permita su evaluación, suscrito por el profesional colegiado a cargo de su elaboración; y adjuntar el referido mapa en formato shp (Shapefile) correspondiente, pudiendo presentar adicionalmente el mapa o plano en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth), u otro.

La información para la caracterización ambiental deberá considerar los siguientes componentes y factores ambientales, en cuanto correspondan:

4.2. Medio Físico.

- **Geología**

Identificar, delimitar y describir las unidades litológicas y rasgos estructurales del AI del proyecto, precisando además la composición mineralógica de las referidas unidades. Para ello se puede hacer uso de información secundaria y análisis de fotointerpretación de imágenes satelitales.

- **Geomorfología**

Presentar información de las unidades geomorfológicas existentes del AI del proyecto, definiéndolas a partir del análisis morfométrico, morfogenético y/o morfodinámico que contemple la litología superficial, formas y procesos erosivos dominantes. Asimismo, el Titular deberá describir la geodinámica existente en el AI del proyecto. Para ello se puede hacer uso de información secundaria y análisis de fotointerpretación de imágenes satelitales.



- **Suelos**

Se deberá delimitar las unidades de suelo del AI del proyecto, describiendo las características edafológicas y productivas del suelo. Asimismo, se deberá identificar, delimitar y describir las unidades de capacidad de uso mayor de tierra y las unidades de uso actual del suelo del AI del proyecto. Para ello se puede hacer uso de información secundaria y análisis de fotointerpretación de imágenes satelitales.

Finalmente, se debe determinar los conflictos de uso de tierras, considerando la cobertura de la capacidad de uso mayor o la zonificación de suelos aprobado versus la cobertura de uso actual.

- **Sitios Contaminados**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, la evaluación de existencia de sitios potencialmente contaminados comprende las siguientes fases:

1. Fase de identificación.
2. Fase de caracterización.
3. Fase de elaboración del plan dirigido a la remediación.

Al respecto, para el caso de proyectos que se prevean desarrollar en áreas donde se hayan realizado actividades pasadas potencialmente contaminantes para el suelo, el Titular debe evaluar la existencia de sitios contaminados dentro del AID del Proyecto, mediante la ejecución de la fase de identificación y, en caso de determinarse la existencia de un sitio contaminado, se procederá conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria final⁵ del Decreto Supremo N°

⁵ **DECRETO SUPREMO N° 012-2017-MINAM, que aprueban Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados**

Quinta. - De los sitios contaminados generados por actividades pasadas que hayan sido identificados por titulares de proyectos o actividades en curso

012-2017-MINAM. Las medidas para proteger la integridad y/o salud de las personas de los peligros asociados al sitio contaminado identificado formarán parte del Ítem VII “Estrategia de Manejo Ambiental”.

- **Clima y meteorología**

Presentar información de los parámetros de temperatura, precipitación, humedad relativa y dirección y velocidad del viento del AI del proyecto; para ello, se deberá seleccionar estaciones meteorológicas situadas dentro del AI o en áreas cercanas en lo posible en la misma altitud y con similitudes en sus características físico-biológicas (paisajísticas), condiciones que las hace representativas.

Los resultados del procesamiento estadístico deben presentarse en gráficos (pudiendo ser de ojivas, histogramas, rosas de vientos, entre otros) que permitan verificar del comportamiento de los parámetros meteorológicos de manera anual.

- **Calidad del aire**

Identificar y describir las fuentes de emisiones fijas y móviles existentes en el AI del proyecto, las mismas que deberán ser incluidos en análisis de calidad de aire del proyecto.

- **Ruido ambiental**

Identificar y describir las fuentes de generación de ruido fijas y móviles existentes en el AI del proyecto, las mismas que deberán ser incluidos en análisis del nivel de ruido del proyecto.

- **Hidrología**

Identificar la red hidrográfica del área de influencia del Proyecto, su régimen natural.

4.3. Medio Biológico

4.3.1. Ecosistemas terrestres

Flora

Caracterizar la flora por unidad de vegetación, determinado las potenciales especies de flora de cada unidad e identificando, a través de la clasificación de especies, la categoría de conservación de la flora amenazada ubicada en el AI según la legislación nacional, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) o según el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), especies endémicas. Asimismo, se debe indicar las especies florísticas que son aprovechados por las comunidades o población del entorno del AI de proyecto.

Por su parte, se debe Identificar y caracterizar los ecosistemas sensibles, de importancia ecológica y/o Áreas Biológicamente Sensibles (ABS), de ser el caso.

Fauna

Proporcionar información sobre los mamíferos, aves, anfibios y reptiles existentes en el AI del Proyecto en función a las diferentes unidades y/o cobertura de vegetación, incluyendo las especies categorizadas, fauna



“Si como resultado de la fase de identificación se determina la existencia de sitios contaminados generados por una actividad pasada, el titular del proyecto o actividad en curso no tiene la obligación de continuar con su evaluación y posterior remediación, salvo que sea el responsable de dicha contaminación o haya asumido la remediación del sitio mediante acuerdo contractual con el responsable del mismo. En el caso que el titular no sea responsable de la remediación, este debe aplicar medidas para proteger la integridad y/o salud de las personas de los peligros asociados a los sitios contaminados identificados dentro de sus instalaciones, siempre que sea necesario. El titular podrá asumir voluntariamente la remediación de los sitios contaminados, sin perjuicio del derecho de repetición que puede ejercer contra el responsable de los mismos.”

amenazada según la legislación nacional, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), la Convención Internacional de Especies de Fauna y Flora Silvestre (CITES), la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y las especies endémicas. De otro lado, se debe precisar las especies faunísticas que son aprovechados por las comunidades o población del entorno del AI de Proyecto.

4.4. Medio Socioeconómico y Cultural

Identificar y caracterizar las poblaciones, comunidades, pueblos indígenas u originarios, según corresponda, que se ubican en el entorno del AI del proyecto.

Presentar un cuadro con los nombres de cada uno de los propietarios o posesionarios afectados por el emplazamiento del proyecto en sus terrenos superficiales, sean privados o públicos (del Estado ya sea regional, provincial o distrital), y precisar la superficie afectada (ha o m²).

La línea de base social se realizará mediante la recolección de información de fuentes primarias y/o secundarias; por lo que se puede emplear los siguientes métodos para recabar información:

- **Fuentes Primarias:** estudio cuantitativo (encuestas) y estudio cualitativo (entrevistas semi estructuradas, Talleres de Evaluación Rural Participativa - TERP, Grupos Focales, entre otros). Asimismo, se identificará los grupos de interés del área de influencia mediante un mapeo de actores sociales dentro del área de influencia del proyecto.
- **Fuentes Secundarias:** La información a obtener, debe ser de fuentes oficiales actualizadas provenientes de los organismos del Estado, como, por ejemplo, del INEI, MINSA, MINEDU-ESCALE, MINCU, MIDIS, MEF, MINTRA, Gobiernos Regionales, Provinciales y Locales, entre otros.



4.4.1. Aspecto socioeconómico

Se debe analizar los siguientes aspectos en relación con las condiciones y demandas del proyecto:

- Demografía (población total, densidad poblacional, población por sexo y edad, la cual puede ser representada a través de pirámides poblacionales).
- Salud (tasa de morbilidad, mortalidad y natalidad, cobertura e infraestructura de salud).
- Servicios Básicos (alumbrado eléctrico, cobertura de agua, servicios higiénicos, eliminación de residuos).
- Vivienda (tipo de material predominante en pisos, paredes y techos),
- Medios de transporte y comunicación.
- Principales actividades económicas (agricultura, ganadería, pesca, comercio, entre otras, y su aporte a la economía regional y nacional).
- Mercado laboral, ocupación, empleo, desempleo y subempleo.
- Situación de la Pobreza y principales Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).
- Organizaciones sociales e Instituciones locales (listado, funciones y/o actividades y dinámica interna y externa).

4.4.2. Aspecto cultural

Se debe Identificar el idioma y religión predominante; además, describir los hechos históricos relevantes, costumbres y/o folklore local.

4.4.3. Patrimonio cultural

Con respecto a los aspectos Arqueológicos e Históricos, Paisaje Cultural y Patrimonio Inmaterial, se debe de incluir la siguiente información:

- Describir si existen evidencias, restos, sitios y monumentos arqueológicos prehispánicos y paleontológicos.
- Identificar y describir si existen lugares, centros históricos, coloniales, republicanos y del patrimonio de la humanidad.
- Identificar y describir si existen lugares que pueden ser identificados como paisaje Cultural.

Cabe precisar, que los factores ambientales del medio físico, biológico y social, listados anteriormente no son limitativos, por lo que el Titular deberá de caracterizar otros factores ambientales que podrían ser afectados por la ejecución del Proyecto.

5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- En este numeral, el Titular del proyecto deberá proponer el o los mecanismos de participación ciudadana a implementar, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, o la normativa legal que la sustituya.

6. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Para la caracterización de los impactos ambientales se debe considerar lo siguiente:

- Identificar los aspectos ambientales vinculados a las actividades que se ejecutarán en cada una de las etapas del proyecto en función al ítem 2.5 “Etapas del Proyecto”.
- Determinar los posibles impactos y riesgos ambientales que se ocasionarán a consecuencia de la ejecución de las actividades en sus distintas etapas del proyecto; para ello, el Titular deberá elaborar una matriz causa – efecto u otro método de identificación de impactos, con el fin evidenciar la interacción de las actividades en cada una de las etapas del proyecto con los factores ambientales que derivan de sus respectivos componentes ambientales. Los riesgos ambientales identificados serán evaluados a través del Estudio de Riesgos, que formará parte del ítem 7.6 “Plan de Contingencias” del presente TdR.
- Después de la identificación de los impactos ambientales corresponde la evaluación del impacto ambiental, que puede ser cualitativa y/o cuantitativa según el tipo de impacto identificado, el método de evaluación y la información disponible; por lo que, se debe describir la metodología a emplear para la evaluación del impacto, la misma que debe ser reconocida y/o validada con el fin de reducir la subjetividad.
- Finalmente, se debe analizar y describir cada uno de los impactos ambientales evaluados, teniendo en cuenta la metodología empleada.



7. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)

Se debe diseñar medidas de manejo ambiental en función a la jerarquía de mitigación⁶ de impactos ambientales, con el fin de eliminar, de ser el caso, cualquier condición adversa en el ambiente que se pudieran manifestar durante las distintas etapas del Proyecto (construcción, operación, mantenimiento, y de ser el caso, abandono). En esa línea, todos los planes y programas que se diseñen deben contener como mínimo la siguiente información: objetivos, etapa, impactos a controlar, acciones o medidas de manejo ambiental, lugar de aplicación, indicadores de seguimiento y/o medio de verificación, cronograma de ejecución y presupuesto, en función de los recursos necesarios para su implementación.

7.1. Plan de Manejo Ambiental (PMA)

Presentar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), en el cual debe proponer un conjunto de programas y actividades necesarias, los mismos que deben contener medidas o acciones a desarrollar, concretas y aplicables a la naturaleza del proyecto, de acuerdo a la jerarquización de los mismos, considerando como primera

⁶ De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del RPAAE

opción, la adopción de medidas para prevenir y evitar la ocurrencia de los impactos ambientales; como segunda opción, minimizarlos y como tercera opción rehabilitar los componentes y/o factores ambientales afectados por los impactos ambientales.

Los programas deben contener como mínimo los siguientes puntos: objetivos, etapa, impactos a controlar, tipo de medida o acciones a desarrollar concretas y aplicables a la naturaleza del proyecto, población beneficiada (si fuese el caso), indicadores de seguimiento (cualitativos y/o cuantitativos) y cronograma de cada programa.

Las propuestas de medidas de manejo ambiental deben evitar el uso de términos "de ser el caso", "frecuentemente", "buenas condiciones", "mantenimiento periódico", entre otros términos ambiguos que limiten el alcance de la medida ambiental propuesta.

A continuación, se incluyen algunos de los programas que pueden ser parte del PMA de la DIA.

7.1.1. Programa de la calidad ambiental para aire

Diseñar las medidas de prevención y mitigación ambiental para el uso de equipos y maquinarias a fin de minimizar las emisiones gaseosas y la generación de material particulado.

7.1.2. Programa del manejo del ruido

Describir las acciones de prevención y mitigación de ruido.
Establecer los horarios para la ejecución de actividades de construcción del proyecto, tránsito de vehicular en las distintas etapas del proyecto, entre otros, a fin de mitigar el ruido en los receptores.

7.1.3. Programa del manejo y tratamiento de efluentes

Establecer los sistemas de tratamiento de aguas residuales generadas durante cada una de las etapas del proyecto, especificando las características de tratamiento y el manejo de los desechos producto de su operatividad.

Describir las medidas de prevención y mitigación de la posible afectación de los cuerpos receptores.

7.1.4. Programa del manejo de la flora y fauna

Diseñar las medidas de recuperación de las áreas intervenidas por la ejecución de las distintas etapas del proyecto.

Precisar las acciones de rescate, liberación, reintroducción, desbosque, entre otros, de especies de flora y/o fauna, en caso corresponda.

7.1.5. Programa de Educación y Capacitación

Diseñar los cursos y/o talleres de capacitación al personal sobre temas ambientales orientados a la protección y aprovechamiento racional de los recursos bajo el enfoque de la economía circular, así como, para el buen relacionamiento con la población local.

7.1.6. Programa de Patrimonio Cultural y Arqueológico

De identificarse en el AI sitios de patrimonio cultural y/o arqueológico, se deberá establecer estrategias de protección y cuidado del patrimonio cultural de la nación.

En caso de presentarse impactos que conlleven a proponer programas de manejo que no se encuentran descritos en este numeral, el titular del proyecto está en la libertad de proponer los programas de manejo que considere pertinentes para el proyecto, con el fin de prevenir, mitigar o rehabilitar, los posibles impactos identificados en el capítulo 6.



7.2. Plan dirigido a la Remediación

En caso el Titular identifique un sitio contaminado y quiera asumir voluntariamente su remediación, el Titular deberá realizar la fase de caracterización, con el fin de diseñar el plan dirigido a la remediación acorde con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, normas y guías aprobadas. Cabe señalar que, el diseño del referido plan estará en función del objetivo y el nivel de remediación del sitio contaminado.

7.3. Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos

El Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos debe estar diseñado de tal manera que se enfatice en minimizar, recuperar, valorizar y, por último, realizar disposición final de los residuos sólidos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos⁷, su reglamento y modificaciones, estableciendo las medidas de manejo para lo siguiente:

- i) Caracterización de Residuos Sólidos: estimar la cantidad y/o volumen de residuos a generar en base a su aprovechamiento y peligrosidad.
- ii) Generación: proponer las alternativas de minimización de residuos sólidos que se generarán en las distintas etapas del proyecto, considerando el tipo de residuos, su cantidad y volumen. Las alternativas de minimización deben proponerse en función de la estimación de la cantidad y/o volumen de residuos a generar.
- iii) Segregación: se debe proponer la segregación de residuos considerando la NTP 900.058:2019 o la norma que la sustituya.
- iv) Almacenamiento y transporte interno: se debe definir los tipos de almacenamiento de residuos sólidos para su acopio (primario, intermedio y/o central) y precisar su ubicación (coordenadas UTM WGS84); asimismo, se debe precisar las características y acondicionamiento del almacén, con el fin de no generar riesgos de contaminación al suelo. Además, se debe precisar el tiempo de permanencia de los residuos sólidos en el almacén, en función a la capacidad del contenedor y la degradación de cada tipo de residuo.
- v) Recolección y transporte externo: se debe indicar como se ejecutará la recolección y el transporte externo. El servicio de transporte de residuos sólidos peligrosos no municipales debe realizarse a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), de acuerdo con la normativa ambiental vigente.
- vi) Disposición final: se debe precisar la disposición final de residuos sólidos; para el caso de residuos sólidos peligrosos debe disponer en un relleno de seguridad autorizado.
- vii) En caso de que se generen residuos provenientes de demolición y/o construcción, el Titular debe señalar su manejo y disposición final, considerando lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2022- VIVIENDA y sus modificatorias.

7.4. Plan de Vigilancia Ambiental

En caso corresponda, se debe presentar cada uno de los programas de monitoreo ambiental de los Medios Físico y Biológico que proponga el Titular a lo largo del ciclo de vida útil del proyecto, debe contener: objetivos; los componentes ambientales a monitorear; el impacto a controlar; los parámetros a monitorear; la ubicación de los puntos y/o estaciones de monitoreo en coordenadas UTM (Datum WGS 84) visualizados en un mapa; la periodicidad y frecuencia del muestreo, y la comparación de resultados en base a normas, guías, lineamientos, en cuanto corresponda.

⁷ Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

De considerarse la revegetación, se debe establecer un cronograma de monitoreo de seguimiento del área revegetada, el cual será determinado en función al tipo de especie plantada. Asimismo, se debe considerar para su seguimiento y análisis, el uso de imágenes satelitales.

Asimismo, de considerar el abandono de algún(os) componente(s) que permitió la construcción del proyecto, el Titular deberá proponer una evaluación ambiental Ex Post, con la finalidad de verificar la eficiencia de las medidas de manejo ambiental propuestas para la etapa constructiva.

7.5. Plan de Relaciones Comunitarias (PRC)

Este plan comprenderá los siguientes programas, en cuanto corresponda:

- **Programa de comunicación e información ciudadana.**

Indicar los procedimientos de los mecanismos de comunicación e información (oficina informativa, reuniones informativas, buzón de sugerencias, visita de promotores, entre otros) que realizará el Titular, respecto a la información y atención a la población para absolver consultas sobre el desarrollo del proyecto y recibir las observaciones. Indicar los procedimientos de atención de inquietudes, solicitudes o reclamos; y de manejo de conflictos sociales generados durante las diferentes etapas del proyecto.

- **Código de conducta.**

Indicar los lineamientos y principios que la empresa seguirá, para mantener el respeto y la buena relación con la población del AIP.

- **Programa de empleo local.**

Indicar los procedimientos para la contratación de mano de obra local de acuerdo al marco legal vigente y considerando las políticas laborales del Titular del Proyecto.

- **Programa de compensación e indemnización.**

El programa de Compensación: involucra a la población local directamente involucradas, por el área superficial a utilizar por el desarrollo del Proyecto, Indicar el procedimiento.

El programa de Indemnización: Involucra los procesos de indemnización por daños a las propiedades o bienes de estas poblaciones, producto de las operaciones del desarrollo del Proyecto, indicar el procedimiento.

7.6. Plan de contingencias

- Se debe indicar los tipos de contingencias y presentar los programas de respuesta ante emergencias y las acciones a implementar antes, durante y después de cada emergencia.
- Presentar un cronograma de entrenamiento, capacitación y simulacros.
- Describir los procedimientos para establecer una comunicación sin interrupción entre el personal de la empresa, los representantes de entidades gubernamentales y la población que pudiera verse afectada.
- Para el caso de derrames de sustancias y/o compuestos de características peligrosas, después de suscitado y atendido la contingencia, el Titular debe comprometerse a realizar la limpieza del área afectada y, de ser el caso, efectuar mediciones de la calidad de suelo en el área afectada por el derrame con el fin de verificar si las medidas aplicadas fueron las correctas.

7.7. Plan de Abandono

Con el fin de recuperar y/o rehabilitar el área afecta por la intervención de los componentes auxiliares que permitieron la construcción del proyecto en función al ítem 2.5.3 "Etapa de abandono", el Titular debe analizar si el área afectada, será



abandonada en condiciones ambientales similares al AI o en condiciones apropiadas para su uso futuro previsible, ello con la finalidad de establecer el objetivo del plan y evitar condiciones adversas para la salud y el ambiente.

Cabe señalar que, con el fin de reconfigurar morfológica y paisajísticamente el área abandonada en armonía con el medio circundante, se debe establecer adicionalmente medidas que garanticen la estabilidad y restablecimiento de las unidades de vegetación, según aplique y en concordancia con el objetivo del plan.

Asimismo, se debe proponer el programa de monitoreo correspondiente a la ejecución del abandono y post abandono con la finalidad de vigilar el correcto desempeño del plan.

7.8. Cronograma y Presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)

Se debe presentar un cronograma y presupuesto para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental de la DIA, los cuales deben estar basados en los costos de las medidas de manejo ambiental, como las de prevención, mitigación, y/o rehabilitación de ser el caso.

8. RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES

Presentar una matriz de resumen conteniendo los compromisos ambientales asumidos por el Titular en la Estrategia de Manejo Ambiental de la DIA (Planes y Programas).

ANEXOS:

Adjuntar: Vigencia de poder actualizada del representante legal, resolución que autoriza a la empresa consultora para elaborar estudios ambientales, informes emitidos por el laboratorio respecto a la evaluación de calidad ambiental, certificados de calibración de los equipos empleados en la evaluación de calidad ambiental, fichas de campo, mapas temáticos (adjuntando los archivos en formato Shapefile), planos, y diagramas, así como, otro documento para el mejor entendimiento de la DIA.

Respecto a los mapas y/o planos se deberá considerar lo siguiente:

- En la representación cartográfica se debe indicar la siguiente información: escala, norte magnético simbología, grilla de referencia indicando coordenadas, fuente de información y datos geodésicos. Los archivos deben ser en formato shp (Shapefile), sin perjuicio adicionalmente se puede presentar en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth), u otros.
- Planos y/o mapas debidamente firmados por el especialista a cargo de su elaboración, los mismos que deberá ser parte de la relación de profesionales que participaron en la elaboración de la DIA.



FUENTES DE INFORMACION

La información que se presenta en la DIA para la caracterización de la línea base, debe ser obtenida de fuentes oficiales, actualizadas y/o científicamente válidas, a continuación, se presenta un listado de fuentes de información que podría utilizarse, el mismo que no es limitativo.



- Instituto geológico, minero y metalúrgico (INGEMMET): Producción científica-técnica disponible en su “repositorio”, así como, información geoespacial en su geoportal denominado “Geocatmin”⁸
- Ministerio del Ambiente (MINAM)
 - Zonificación ecológica y económica de las regiones: El Geoservidor del MINAM muestra el listado de las propuestas de zonificación ecológica y económica aprobadas en el marco de los procesos de ordenamiento territorial.⁹
 - Mapa Nacional de Cobertura Vegetal.
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI): Información de variables meteorológicas disponibles de forma digital.¹⁰
- Autoridad Nacional del Agua (ANA): Producción científica-técnica disponible en su “repositorio”, así como, información hidrometeoro lógica del sistema nacional de información de recursos hídricos.¹¹
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI): Anuarios de Estadística Ambiental.
- Listado de especies dentro de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).¹²
- Listado de especies dentro de Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN).

⁸ Sitio web visitado en enero del año 2024: <https://repositorio.ingemmet.gob.pe/> y <https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/>

⁹ Sitio web visitado en enero del año 2024: <https://geoservidor.minam.gob.pe/zee-aprobadas/zee-aprobadas/>

¹⁰ Sitio web visitado en enero del año 2024: <http://repositorio.ana.gob.pe/> o <http://geo.ana.gob.pe:8080/geoportal/> o <http://snirh.ana.gob.pe/visors2/>

¹¹ Sitio web visitado en enero del año 2024: <http://checklist.cites.org/#/en>

¹² Sitio web visitado en enero del año 2024: <https://www.iucnredlist.org/>

AUTO DIRECTORAL N° 278 - 2024-DREM-SM/D

Moyobamba, 09 AGO. 2024

Visto, el Informe N° 010-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR, se **REQUIERE** al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre la **aprobación** de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 22.9/0.46-0.22 KV (2Ø), para el suministro eléctrico de los sectores San Carlos y Chancadora del distrito de San Hilarion*”, ubicado en los sectores San Carlos y Chancadora, distrito San Hilarion, provincia Picota y departamento San Martín, presentado por la Municipalidad Distrital San Hilarion.

NOTIFÍQUESE al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 139-2024-GRSM/DREM/AEFA

Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

Del : Abg. Alejandro Eduardo Flores Alegre

Asunto : Opinión legal sobre la aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 22.9/0.46-0.22 KV (2Ø), para el suministro eléctrico de los sectores San Carlos y Chancadora del distrito de San Hilarion", presentado por la Municipalidad Distrital San Hilarion.

Referencia : - Informe N° 010-2024-GRSM-DREM/DAAME-JPMR
- Auto Directoral N° 218-2024-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 27 de agosto de 2024.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:



I. ANTECEDENTES

Mediante Auto Directoral N° 218-2024-DREM-SM/D de fecha 09 de agosto de 2024, sustentado en el Informe N° 010-2024-GRSM-DREM/DAAME-JPMR de fecha 09 de agosto de 2024, se REQUIERE al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre la aprobación de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 22.9/0.46-0.22 KV (2Ø), para el suministro eléctrico de los sectores San Carlos y Chancadora del distrito de San Hilarion", ubicado en los sectores San Carlos y Chancadora, distrito San Hilarion, provincia Picota y departamento San Martín, presentado por la Municipalidad Distrital San Hilarion.

II. ANÁLISIS JURÍDICO

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de noviembre del 2006, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha, competente de la facultad de Evaluar y Aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe**, se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda.

Finalmente, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: “La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones”.

Que, el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la presente norma, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia.



Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que el Ministerio de Energía y Minas debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1.

Que, el numeral 1 del artículo 16 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, establece que presentada la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su aprobación, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Que, el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

Que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para

Declaraciones de Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental.

De lo solicitado:

Por medio del escrito con registro N° 026-2024520489 de fecha 24 de julio del 2024, la Municipalidad Distrital San Hilarion (el Titular) presentó, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), los Términos de Referencia (TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 22.9/0.46-0.22 KV (2Ø), para el suministro eléctrico de los sectores San Carlos y Chancadora del distrito de San Hilarion", (el Proyecto), para su evaluación.



Que, conforme se aprecia en el Informe N° 010-2024-GRSM-DREM/DAAME-JPMR de fecha 09 de agosto de 2024, elaborado por la Ing. Jeisy del Pilar Maldonado Rojas, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, concluyó que de la revisión de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 22.9/0.46-0.22 KV (2Ø), para el suministro eléctrico de los sectores San Carlos y Chancadora del distrito de San Hilarion", la cual se ubicará en los sectores de San Carlos y Chancadora, distrito San Hilarion, provincia Picota y departamento San Martín, presentado por la Municipalidad Distrital San Hilarion, se ha podido verificar que contiene los requisitos exigidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas; y demás normas ambientales vigentes por lo que corresponde su aprobación.

En tal sentido, corresponde aprobar los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 22.9/0.46-0.22 KV (2Ø), para el suministro eléctrico de los sectores San Carlos y Chancadora del distrito de San Hilarion", la cual se ubicará en los sectores de San Carlos y Chancadora, distrito San Hilarion, provincia Picota y departamento San Martín, presentado por la Municipalidad Distrital San Hilarion, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. y el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas.

III. CONCLUSIÓN

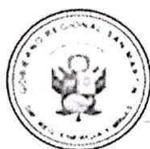
Por las razones expuestas el suscrito, **OPINA FAVORABLEMENTE**, sobre la aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 22.9/0.46-0.22 KV (2Ø), para el suministro eléctrico de los sectores San Carlos y Chancadora del distrito de San Hilarion", presentado por la Municipalidad



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Distrital San Hilarion, ubicado en los sectores San Carlos y Chancadora, distrito San Hilarion, provincia Picota y departamento San Martín, presentado por la Municipalidad Distrital San Hilarion, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403